

**EXTRATO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE ABRIL
DE 2020**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta, así como el Director General de Alcaldía, D. Mario Ruiz Núñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y quince minutos del día 23 de abril de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n^o 4635/2020, de fecha 22 de abril de 2020, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real



Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de esta sesión se justifica debido a la adopción de acuerdo sobre concesión de ocupación en Dominio Público marítimo terrestre del paseo marítimo de Marbella y San Pedro a la mayor brevedad posible.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Titular del Órgano de Apoyo, Concejal Secretario, Interventor y Titular de la Asesoría Jurídica, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, aprobar la urgencia de la presente sesión.

2º.- PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE POR EL PASEO MARÍTIMO DE MARBELLA Y SAN PEDRO ALCÁNTARA.-

“EXP. OBRAS: PR-083/19-AUT.2

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Marbella ha realizado un importante esfuerzo inversor para ampliar, reparar, y mejorar el paseo marítimo y los accesos a playas, poniendo en valor esta importante infraestructura para la ciudad.

Siguiendo principios de modernización de infraestructuras y equipamientos, accesibilidad global, sostenibilidad medioambiental y gestión integrada del espacio, mejorando la calidad medioambiental de la Costa del Sol Occidental siguiendo el objetivo fundamental de la sostenibilidad integral de este destino turístico, de forma que en el futuro no pierda competitividad frente a otros posibles destinos, se plantean establecer las estrategias, políticas y actuaciones necesarias para la reconversión y el reposicionamiento del destino Costa del Sol Occidental, de forma que aumente su competitividad en el contexto turístico internacional y se garantice un ritmo de crecimiento turístico sostenible en el tiempo.

El término municipal de Marbella, situado en el corazón de la Costa del Sol Occidental entre Estepona y Mijas, cuenta con una privilegiada línea de Costa de aproximadamente 27 km de longitud.

Las playas y los paseos marítimos que conforman el frente litoral del término municipal de Marbella constituyen el principal recurso dentro de la oferta turística de la ciudad; por lo que representan un papel clave en el desarrollo socioeconómico de la zona.

Esta extensa línea de Costa destaca igualmente por estar dotada de un total de 4 puertos, tres de ellos de uso exclusivamente deportivo, y el cuarto con un uso compartido combinando el deportivo y el pesquero. Aunque los puertos son en sí mismos un importante foco de atracción turística, tienen la contrapartida de ser elementos que interrumpen la continuidad de la franja costera.

La mayor parte de los paseos marítimos y senderos litorales existentes en Marbella discurren entre su casco urbano y la zona Oeste del municipio, siendo prácticamente inexistentes los tramos transitables de paseo entre su casco urbano y la zona Este del Municipio. Dicho paseo lleva construido, en muchos tramos, más de veinticinco años y están plenamente consolidados en la fisonomía de la ciudad, formando en sí mismos un elemento de importante riqueza y atractivo fundamental de Marbella.

El paseo marítimo de Marbella se caracteriza por combinar zonas de madera, zonas de albero, así como zonas de paseo hormigonado para cuya ejecución a lo largo de los últimos años se han obtenidos diversas autorizaciones de construcción en zonas de dominio público marítimo-terrestre y en servidumbre de protección.

Sin embargo, teniendo como referencia Ley de Costas, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre sólo se permite para las instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, considerándose las que desempeñen una función o presten un servicio que requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, así como las de servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no pueda ubicarse en los terrenos colindantes al citado dominio.

Así, dado que esta infraestructura invade, en algunos tramos, el dominio público marítimo-terrestre y requiere título adecuado otorgado por la Administración competente pese al tiempo que lleva construido y a fin de regular la situación, es primordial solicitar la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que permita de manera definitiva contar con el título administrativo que sirva de soporte de una infraestructura existente en nuestra ciudad.

Vistas las reuniones que en diversas ocasiones se han realizado con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento.

Vista la voluntad existente de todas las administraciones implicadas de regularizar la situación del paseo existente.

Vistas las razones de interés general y público que aconsejan el mantenimiento de dicha infraestructura plenamente consolidada.

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante

Decreto N° 6368/2019 de fecha 17 de junio de 2019,

P R O P O N G O

ÚNICO. – Que las unidades administrativas de la Delegación de Obras e Infraestructuras y la Delegación de Medio Ambiente realicen las actuaciones necesarias para la tramitación de los oportunos expedientes de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en el menor tiempo posible, y en todo caso, que se aporte la documentación para el inicio de los expedientes administrativos a la Administración competente en materia de costas en el plazo de un mes desde que se levante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.”

Seguidamente se da cuenta del informe del Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras, D. Laureano González Roca, de fecha 22 de abril de 2020, del siguiente tenor literal:

**INFORME EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL TTE. ALCALDE –
DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA SOLICITUD DE
LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-
TERRESTRE POR EL PASEO MARÍTIMO DE MARBELLA Y SAN PEDRO
ALCÁNTARA**

EXP. OBRAS: PR-083/19-AUT.2

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Marbella ha realizado un importante esfuerzo inversor en la construcción, mejora y acondicionamiento de los paseos marítimos que recorren los 27 km de costa del término municipal.

SEGUNDO. – Para la construcción de los paseos marítimos en los últimos años, el Ayuntamiento ha obtenido diversas autorizaciones de la Administración competente en materia de costas:

- Resolución de la Dirección General Calidad Ambiental y Cambio Climático para otorgar la concesión de ocupación de dominio público marítimo terrestre al Ayuntamiento de Marbella con destino a las instalaciones del “Proyecto de cambio de ubicación del colector principal, zona entre Ventura del Mar y margen izquierdo del Rio Guadaiza y acondicionamiento peatonal”, en el término municipal de Marbella (Málaga), con relación al expediente n.º CNC01/14/MA/0007.



- Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de cambio colector principal de saneamiento “Ventura del Mar – Guadaiza”, en el T.M. de Marbella (Málaga) (Expte. AAU/MA/32/17).
- Resolución de autorización de uso de la zona de servidumbre de protección y tránsito del dominio público marítimo-terrestre para la construcción de tramo 4: Río Real Playa de la senda litoral del T.M. de Marbella (Málaga) (Expte. MA/AU/05/14)
- Resolución de autorización de uso en zona de servidumbre de protección y zona de servidumbre de tránsito del dominio público marítimo-terrestre MA-AU-60/14, relativa a la ejecución de “Sendero Litoral – Tramo 3: Arroyo Pozuelo – Río Real Playa”, en el T.M. de Marbella.
- Resolución por la que se autoriza la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la instalación de una pasarela de carácter provisional en el tramo litoral: Urbanización Coral Beach-Playa Río Verde, T.M. de Marbella (Expte. AUT02/15/MA/0075)
- Resolución por la que se autoriza la ejecución de diversas obras de acondicionamiento previo en elementos situados en el dominio público marítimo-terrestre, para la celebración de evento de vuelta ciclista a España, en la playa de la Fontanilla, desembocadura del arroyo Guadalpín y en el entorno del arroyo Tejar, T. M. de Marbella. (Expte: AUT02/15/MA/0168)
- Resolución de autorización de ocupación provisional del dominio público marítimo-terrestre para la ejecución del proyecto de remodelación de la avenida Julio Iglesias, T.M. de Marbella (Málaga) (Expte. AUT002/16/MA/0311).
- Resolución de autorización para adecuación senda norte de Real de Zaragoza en la reserva ecológica Dunas de Marbella (Expte. SGM/DGB/RE/DUNA MARBELLA01/15)).
- Resolución de autorización de ocupación provisional del dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de obras de emergencia por daños en el paseo marítimo de Marbella, T.M. de Marbella (Expte. AUT002/19/MA/0106)

Además, se encuentran en fase de tramitación autorizaciones para la ejecución de diversas obras relacionadas con la senda litoral:

- Senda litoral tramo entre el arroyo Paloma y el complejo de ocio "Funny Beach". T.M. Marbella (Málaga)



- Senda litoral. Tramo: avenida Jardines de las Golondrinas a avenida del Naviero. T.M. Marbella (Málaga)
- Senda litoral. Tramo: Puerto Cabopino a límite del término municipal con Mijas. T.M. Marbella (Málaga)
- Actuaciones medioambientales y de mejora del litoral de Marbella entre la desembocadura del Río Real y del Arroyo Siete Revueltas. Actuación entre Río Real y Arroyo Realejo - Fase I
- Emplazamiento de la Venus de Marbella en el espigón de la playa del Faro. T.M. Marbella (Málaga)
- Reordenación de servicios y mejora de accesibilidad en la playa de la Venus. T.M. Marbella (Málaga)
- Obras de mejora de la pasarela Río Verde. Tramo 16. T.M. Marbella (Málaga)
- Obras de mejora de la pasarela peatonal Arroyo Segundo. Tramo 28. T.M. Marbella (Málaga)
- Acondicionamiento de la senda litoral: tramo 30: Arroyo Pozuelo a Río Real. T.M. Marbella (Málaga)
- Obras de regeneración de pavimento en senda litoral: tramo 10-12. T.M. Marbella (Málaga)
- Estabilización del firme de la zona de albero del paseo marítimo: tramo 20-22. T.M. Marbella (Málaga)

TERCERO. – Además de las autorizaciones de uso u ocupación en Dominio Público Marítimo-Terrestre y de uso en Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, establece la figura de **concesiones de ocupación en Dominio Público Marítimo-Terrestre** como instrumento jurídico que permite la ocupación de dicho dominio para las instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, considerándose las que desempeñen una función o presten un servicio que requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, así como las de servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no pueda ubicarse en los terrenos colindantes al citado dominio.

Las concesiones se solicitan, para toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre con obras o instalaciones no desmontables, así como instalaciones desmontables que requieran un plazo de ocupación superior a cuatro años.



El plazo máximo por lo que se podrá otorgar una concesión depende del objeto o uso indicado en la solicitud. De este modo para:

- Usos destinados a actuaciones ambientales: hasta un máximo de 75 años.
- Usos que desempeñan una función o presten un servicio que, por su naturaleza, requiera la ocupación del dominio público marítimo-terrestre: hasta un máximo de 50 años.
- Usos que presten un servicio público o al público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio: hasta un máximo de 30 años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Los usos permitidos del DPMT vienen regulados en el artículo 42 de la Ley de Costas que establece que «*la utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ley.*»

Sin embargo, la condición necesaria para la ocupación del DPMT viene fijada en el artículo 43 que señala que «*únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación.*»

En cuanto a los paseos marítimos, éstos se localizarán fuera de la ribera del mar y serán preferentemente peatonales (art. 44.5 Ley Costas), y pueden ocupar la zona de servidumbre de tránsito, y excepcionalmente el dominio público marítimo-terrestre (art. 27 Ley Costas) cuando no pueden tener otra ubicación.

SEGUNDO. – Previa ocupación del DPMT, el artículo 64 de la Ley de Costas regula la obligación de que **toda ocupación** de los bienes de dominio público marítimo-terrestre con obras e instalaciones no desmontables **estará sujeta a previa concesión** otorgada por la Administración competente.

La tramitación de las concesiones viene desarrollada en los artículos 137 y 152 del Reglamento de la Ley de Costas, debiendo iniciar la tramitación mediante la presentación de solicitudes acompañadas del proyecto básico o de construcción, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y concordantes de su reglamento, y del resguardo acreditativo de la constitución de las

fianzas que, en su caso, correspondan, se tramitarán en la forma que se determina en los apartados del artículo 152 del reglamento, con las fases de información pública, de informe de los organismos que deban ser consultados, y de confrontación previa del proyecto (artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

El proyecto básico o de construcción que deberá acompañar la solicitud de concesión de la ocupación o utilización del dominio público marítimo-terrestre, deberá se fijar las características de las instalaciones y obras, la extensión de la zona de dominio público marítimo-terrestre a ocupar o utilizar y las demás especificaciones que se determinen en el artículo 88 del reglamento de la ley de Costas:

El proyecto básico, que deberá estar suscrito por técnico competente, contendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa y descriptiva con anejos, en su caso, que deberá contener la declaración a que se refiere el artículo 97 del reglamento, así como las especificaciones señaladas en el artículo 85 del reglamento y otros datos relevantes, tales como los criterios básicos del proyecto, el programa de ejecución de los trabajos y, en su caso, el sistema de evacuación de aguas residuales.
- b) Planos: De situación, a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno, topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000; de planta general, en que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos y, cuando proceda, restablecimiento de las afectadas y terrenos a incorporar al dominio público marítimo-terrestre; de alzados y secciones características, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.
- c) Información fotográfica de la zona.
- d) Presupuesto con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas.
- e) Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho.

Considerando todo lo anterior, el técnico que suscribe considera que:

- Para la construcción, mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los diferentes tramos del paseo marítimo del término municipal de Marbella, en caso de ocupar el dominio público marítimo-terrestre, se hace necesaria la tramitación de la concesión de ocupación del DPMT conforme a la Ley 22/1988,

de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

- El plazo para iniciar los expedientes de concesión de ocupación del DPMT estará supeditado a la elaboración de los proyectos básicos o de construcción de cada uno de los tramos del paseo marítimo, que requerirá la tramitación previa de los correspondientes expedientes de contratación del servicio de redacción de proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ea5449f9e515cb3e825e56e75234d37d5bd61f9b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2020_0000000000000000000000002777297

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 04/05/2020 13:44:31

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ea5449f9e515cb3e825e56e75234d37d5bd61f9b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf